

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29852**

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

Colegio de Abogados de La Plata

Resolución N° 1862/2025

3000-29127-2024

**VISTO** la presentación remitida por el Colegio de Abogados de La Plata, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de octubre/noviembre de 2025 y que entre ellos se encuentran los suspendidos por incompatibilidad absoluta (art. 3 ° inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts, 11 y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tomar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- ALBORNOZ VIVIANA RAQUEL (Tº VII-Fº 294 CALP) a partir del 05/11/2025;
- AYALA PAULA ADRIANA (Tº LXXIII-Fº 287 CALP) a partir del 05/11/2025;
- BALBUENA LORENA ROMINA(Tº LXXIII-Fº 238 CALP) a partir del 29/10/2025;
- BERNALES LOLA (Tº VII-Fº 295 CALP) a partir del 05/11/2025;
- BOSSIO MARIANGEL VANESA (Tº VII-Fº 296 CALP) a partir del 5/11/2025;
- BRAVO CAROLINA VANESA (Tº LII-Fº 264 CALP) a partir del 14/11/2025;
- CIANCIO FERNANDA MARINA (Tº VII-Fº 297 CALP) a partir de 05/11/2025;
- CORBALAN LEONARDO CESAR (Tº VII-Fº 298 CALP) a partir de 05/11/2025;
- CUELLO GIMENA OFELIA(Tº LIX-Fº 222 CALP) a partir del 17/11/2025;
- DOMINGUES FLORENCIA (Tº LXXIII-Fº 118 CALP) a partir del 17/11/2025;
- ELENA MARIA MERCEDES (Tº VII-Fº 300 CALP) a partir del 05/11/2025;
- FONTANA MARIANO AMILCAR (Tº VII-Fº 301 CALP) a partir del 05/11/2025;
- GONZÁLEZ LIMA AMPARO (Tº LXIV-Fº 62 CALP) a partir del 18/11/2025;
- ITHURRIAGUE VALERIA(Tº VII-Fº 290 CALP) a partir del 29/10/2025;
- JALIL SANTIAGO ANDRES (Tº VII-Fº 291 CALP) a partir del 29/10/2025;
- LARRALDE FRANCISCO (Tº LXXII-Fº 334 CALP) a partir del 14/11/2025;
- LOBO MARTA RAQUEL (Tº LXXIII- Fº 249 CALP) a partir del 29/10/2025;
- LOFEUDO ISMAEL (Tº LIX-Fº 404 CALP) a partir del 26/11/2025;
- MONTAGNA AIXA NATALY (Tº LXIX-Fº 460 CALP)a partir del 14/11/2025;
- MUÑIZ MARIANO EMILIO (Tº LXXIII-Fº 278 CALP)a partir del 05/11/2025;
- PALAZZO BERNARDO (Tº VII-Fº 293 CALP) a partir del 29/10/2025;
- PEÑAS GONZALO ENRIQUE (Tº LIX-Fº 116 CALP) a partir del 14/11/2025;
- PEREZ BRIZ NESTOR OCTAVIO (Tº VII-Fº 302 CALP) a partir del 05/11/2025;
- SARTI VALERIA (Tº L-Fº 307 CALP) a partir del 13/11/2025;
- SPERANZA CRISTIAN DANIEL (Tº LXIV-Fº 178 CALP) a partir del 13/11/2025
- SPINALE EDGARDO EMILIO (Tº VII-Fº 303 CALP)a partir del 05/11/2025;
- VAZZANO MARIA VERONICA (Tº LXII-Fº 347 CALP) a partir del 13/11/2025;
- VILLANUEVA BRIAN NIGOLAS (Tº LXIII-Fº 342 CALP)a partir del 14/11/2025

Regístrate en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 11 de diciembre de 2025.

Matías José Alvarez, Secretario.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Puesta en funcionamiento de organismos del Fuenro de**

**Responsabilidad Penal Juvenil de Avellaneda-Lanús**

**Resolución N° 3524/2025**

Ref. Expte N° 3000-7210-2025

**VISTO:** La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de dos Juzgados de Garantías del Joven y dos Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

**Y CONSIDERANDO**

1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos Nros. 145/18 y 677/19, designando al doctor Guillermo Darío Marcenaro y a la doctora Gabriela Viviana Valsangiacomo Blanco, como titulares de los Juzgados de Garantías del Joven del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

2º) Que, por otra parte, dictó los decretos N° 1858/18 y N° 148/18 designando a los doctores Enrique Lazzari y Roberto Marcelo González, como titulares de los Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de la misma Jurisdicción.

3º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de los Juzgados en la planta baja del Edificio sito en calle Mitre 2615 de la localidad de Avellaneda.

4º) Que, los doctores Marcenaro, Valsangiacomo y González han prestado juramento para subrogar órganos vacantes, en el marco de la Resolución N° 2738/19.

Que los dos primeros lo hicieron como titulares de los Juzgados de Garantías del Joven N° 1 y N° 2, del departamento judicial Avellaneda-Lanús y se encuentran subrogando los Juzgados de Garantías del Joven N° 2 de La Plata y N° 2 de Quilmes, respectivamente (conf. Resoluciones N° 3108/19 y 3929/24).

Que la Dra. Valsangiacomo ha manifestado su intención de continuar con la subrogación dispuesta.

Por su parte la situación del Dr. González, designado como titular del Juzgado de Responsabilidad Penal juvenil N° 1 del departamento judicial Avellaneda-Lanús, quien prestó juramento para subrogar el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de Lomas de Zamora, deberá esperar a las resultas de lo que se decide en el Expte 3001-20145/23 y en las actuaciones iniciadas en el Jurado de Enjuiciamiento en el Expte 707/24.

5º) Que, se estima conveniente modificar el artículo 1º de la Resolución N° 831/21 que autorizó la jura anticipada del Dr. Gonzalez, asignando al Magistrado al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, atento no funcionará en esta instancia.

Que, por tanto, atento el decreto de designación del doctor Lazzari no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de la misma Jurisdicción

6º) Que, respecto de las causas de la jurisdicción Avellaneda-Lanús, que a la fecha de inicio de las actividades de los órganos que aquí se dispone, tramiten en los Juzgados del Fuenro de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, se estima conveniente que continúen radicadas allí hasta su finalización.

Que, solo las causas que sean elevadas a juicio a partir de la fecha de inicio de los Juzgados que se dispone por la presente, deberán remitirse a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús para su asignación a los órganos de esta jurisdicción.

7º) Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de los Juzgados ut supra referidos, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para su puesta en marcha.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar el día 16 de marzo de 2026 como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgado de Garantías del Joven n°s 1 y 2 y del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento judicial Avellaneda-Lanús.

**ARTÍCULO 2º:** Los nuevos organismos se instalarán en planta baja del Edificio sito en la calle Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 831/21, asignando el cargo correspondiente, al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que el cargo -28176- afectado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Responsabilidad Penal Juvenil (Grupo 13-Nivel 20), incorporarlo al Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (PRG 021-Administración de Justicia) y asignarlo al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 departamental.

**ARTÍCULO 5º:** Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús -previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Doctor Lazzari (conf. Ac. 2159).

**ARTÍCULO 6º:** Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve una propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Joven del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

**ARTÍCULO 7º:** Disponer que las causas correspondientes a la jurisdicción de Avellaneda y Lanús que a la fecha dispuesta en el artículo 1º tramiten en los órganos del Fuenro de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora, continuarán radicadas en dicha jurisdicción hasta su finalización, excepto aquellas que requieran la elevación a juicio, las cuales se remitirán a la Cámara de Apelación y Garantías Penal de Avellaneda-Lanús para su registro y remisión al Juzgado de

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 17 de diciembre de 2025

**DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 333**

Responsabilidad Penal Juvenil que se habilita por la presente.

ARTÍCULO 8º: Disponer la aplicación, por parte de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, del Acuerdo 3374 respecto de la registración y asignación de causas en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 9º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 10: Por intermedio de las Secretarías de Administración y de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos de equipamiento informático, software y capacitación adecuada.

ARTÍCULO 11: A partir de la fecha citada en el artículo 1º cesarán las funciones que desempeña el Dr. Marcenaro en el Juzgado de Garantías del Joven de La Plata (Res. N° 3108/19) debiendo en su caso por la Secretaría del órgano en que se desempeña, informar a la Secretaría de Planificación, aquellas causas en que el citado magistrado debe seguir interviniendo de manera ineludible, para proceder a su análisis y eventual autorización por la Presidencia de esta Suprema Corte.

ARTÍCULO 12: Los Dres. Marcenaro, Valsangiacomo y Lazzari deberán remitir la información estadística mensual de los organismos a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento, en cumplimiento del Acuerdo 3623.

ARTÍCULO 13: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 11 de diciembre de 2025.

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---